

Alcaide de la Casa Vastro Aseuco Carrascosa, se vio
 el informe de Excmo. Sr. M. mismo tiempo
 que consideramos de Justicia q. a. el individuo q.
 promueve esta instancia se le remuere su trabajo
 y responsabilidad por lo que se ocupan en expendir
 Carnes en los Barrios extramuros de esta Ciudad,
 tambien nos parece dicta la equidad q. estos se
 contribuyan respectivamente con solo un Real de mon-
 diana cada uno, con cuyo señalamto quedara remu-
 pensado su trabajo y se le podra en todo tiempo
 hacer responsable de la mas pequena omision y dis-
 muto en el cumplimiento de su encargo y obligaciones.
 Asi lo sentimos, sin embargo N. E. Resolverá lo q.
 tenga p. mas conveniente Castag. 45 de Junio de
 1830 = Pictoriano Lopez Alamos = Juan Goni
 Arguedo = " Y entendido el inserto informe p. este
 Ayuntamiento acordado: Se conforma con su contenido,
 y en su consecuencia cobrara el Alcaide y Tercero de
 la Casa Vastro Aseuco Carrascosa el Real por
 dia de cada una de las personas q. introduzcan
 ternes en aquella p. su matanza y sean p. la
 expendicion y venta al publico en los barrios extra-
 muros, librandonosle al interesado el competente
 testimonio p. q. le sirva a los efectos q. con unig.
 a esta concecion

Casa Vastro
 Sr. del Alcaide

